



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### **APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA JUVENTUD DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN 2026, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE**

Examinados los antecedentes del expediente de referencia de los que resulta:

1º El Ayuntamiento de Arnedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, letras m) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ostenta competencias en materia de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, orientadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito. Todo ello se desarrolla de acuerdo con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Si bien la LRBRL no menciona expresamente las “Fiestas Patronales” o “Festejos”, la práctica administrativa las incluye dentro de la promoción cultural (art. 25.2 m) y de la ocupación del tiempo libre (art. 25.2 l).

2º En este sentido, el Ayuntamiento desea fomentar la participación activa de la juventud en los actos festivos de la localidad mediante la elección de la figura de Representante de la Juventud. Esta iniciativa tiene como objetivo promover el espíritu participativo, la convivencia y el sentido de identidad local, contribuyendo al desarrollo y proyección de nuestras Fiestas Patronales.

3º Con fecha 6 de febrero de 2026 se inició, según lo dispuesto por Providencia de Alcaldía, expediente para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria del Concurso de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián 2026.

4º El citado expediente se encuadra dentro del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo para el periodo 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025 (Decreto nº 30/2025) y actualizado para el ejercicio 2026 por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2025 (Decreto nº26672025), incluye esta línea de subvención.

5º La cuantía que se considera debe ser objeto de la convocatoria es de 5.250,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3383-48000. Dicho importe coincide con la totalidad del crédito, el cual sería así destinado íntegramente a su fin en esta convocatoria.

6º Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2018, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55, de 11 de mayo de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 2 de dicha Ordenanza establece que los premios de carácter educativo, cultural, científico o de cualquier otra naturaleza deberán otorgarse mediante convocatoria, quedando sujetos al régimen especial previsto en su Título VI, "Régimen especial de premios y distinciones".

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, resulta necesario proceder a la aprobación previa de las Bases Reguladoras aplicables al presente caso, aprobación que se efectúa mediante la presente resolución.

7º La Intervención municipal ha expedido en fecha 9 de febrero de 2026 y número 12026000001678, certificado de existencia de crédito por importe de 5.250,00 euros en la aplicación presupuestaria 3383-48000 – Concurso Representante de la Juventud. En la que ha quedado retenido el referido importe.

8º La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la LGS que lo configuran como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece.

9º Se acompaña proyecto de convocatoria para su aprobación tras la autorización del gasto, en el que se recogen todas las menciones que exige el artículo 23.2 LGS y las características específicas de las subvenciones a convocar, las cuales no se reproducen por economía procesal.

10º En fecha 10 de febrero de 2026 la Secretaría General ha emitido informe favorable sobre las bases y convocatoria considerando que el contenido de las mismas se ajusta básicamente a la normativa aplicable, constituida por la LGS, el Reglamento LGS y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, con aplicación supletoria de la LPACAP.

11º Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consideración a lo expuesto, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 20 y 37 de la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Arnedo,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/02/2026, con nº de referencia 2026/71 y con resultado Fiscalización de conformidad

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

### HA RESUELTO

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto por importe de 5.250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3383-48000 – Concurso Representante de la Juventud, del presupuesto vigente, sobre la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito nº 12026000001678, con fecha 9 de febrero de 2026, por el citado importe.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases y la Convocatoria del Concurso de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián 2026, cuyo proyecto se incorpora como Anexo 1.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 2
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.arnedo.com](http://www.arnedo.com).

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

### ANEXO

#### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA JUVENTUD DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN 2026**

Por acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2018 se aprobó por este Ayuntamiento la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55 el día 11 de mayo de 2018. El artículo 2 establece que los premios de carácter educativo, cultural, científico o de cualquier otra naturaleza deberán otorgarse mediante convocatoria y estarán sujetos al régimen especial previsto en su Título VI “Régimen especial de premios y distinciones”. En consecuencia, para este caso concreto, resulta necesario proceder previamente a la aprobación de las Bases Reguladoras.

La referida Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arnedo en la medida en que dichas subvenciones sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

A este respecto, el Ayuntamiento de Arnedo conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, letras m) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), ostenta competencias en materia de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, orientadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito.

En este sentido, el Ayuntamiento desea fomentar la participación activa de la juventud en los actos festivos de la localidad mediante la elección de la figura de Representante de la Juventud. Esta iniciativa tiene como objetivo promover el espíritu participativo, la convivencia y el sentido de identidad local, contribuyendo al desarrollo y proyección de nuestras Fiestas Patronales.

El Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Arnedo aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025 (Decreto nº 30/2025) y actualizado para el ejercicio 2026 por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2025 (Decreto nº26672025), incluye esta línea de subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la aplicación presupuestaria 3383-48000 – Concurso Representante de la Juventud del vigente Presupuesto municipal se ha consignado el crédito preciso para la efectiva concesión de los premios del referido concurso. La Intervención municipal ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de 5.250,00 € en la mencionada aplicación presupuestaria, en la que ha quedado retenido el correspondiente importe (RC nº 12026000001678, de 9 de febrero de 2026)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en los artículos 2 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones, se considera procedente aprobar las bases y convocar el concurso para la elección de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales San Cosme y San Damián 2026.

### PROYECTO DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LA JUVENTUD DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN COSME Y SAN DAMIÁN 2026

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Arnedo, en cumplimiento de su compromiso con la promoción de la participación activa de la juventud en los actos festivos, convoca el Concurso de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián. Esta figura tiene como propósito fomentar el espíritu participativo, la convivencia y el sentido de identidad local, contribuyendo al desarrollo y proyección de las Fiestas Patronales.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del Concurso, promovido por el Ayuntamiento de Arnedo, con el fin de incentivar la implicación de la juventud en las tradiciones locales y en el conjunto de los actos festivos del municipio.

El concurso tiene como finalidad seleccionar a la persona o personas que representarán a la juventud arnedana durante las Fiestas Patronales, reconociendo públicamente su compromiso con la cultura, la convivencia y las tradiciones de la ciudad.

Objetivos específicos del concurso:

- Impulsar la participación juvenil en la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales.
- Fomentar valores de convivencia, respeto y colaboración entre los jóvenes de la localidad.
- Reforzar el sentimiento de pertenencia e identidad cultural en torno a las tradiciones locales.
- Promocionar la imagen de la juventud arnedana como parte activa y protagonista de las celebraciones.

La concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria ordinaria y procedimiento selectivo único.

#### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este proceso se registrará por:

- La Ley General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (RLGS).
- Las bases reguladoras contenidas en el presente documento.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, aprobada por acuerdo del Pleno el 25 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55, de fecha 11 de mayo de 2018.

Consulta en URL:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 4
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

<http://www.larioja.org/bor/es/boletines-nuevo?tipo=2&fecha=2018/05/11&referencia=7580473-4-HTML-516972-X>

- Las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal.
- El Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Arnedo aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025 (Decreto nº 30/2025) y actualizado para el ejercicio 2026 por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2025 (Decreto nº26672025).
- Las disposiciones previstas en el artículo 5.1 de la LGS.
- Supletoriamente serán de aplicación las normas establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

### 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

3.1. El límite presupuestario para la concesión de estos premios en el ejercicio económico del año 2026 será de 5.250,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 3383-48000 – Concurso Representante de la Juventud y se harán efectivos contra la retención de crédito 12026000001678.

3.2. Los **premios**, sujetos a la retención legal de I.R.P.F., son los siguientes según las categorías establecidas:

- Representante de la Juventud: 1.500,00 €
- Acompañante Representante de la Juventud: 1.250,00 €
- Acompañante Representante de la Juventud: 1.250,00 €
- Acompañante Representante de la Juventud: 1.250,00 €

### 4.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los candidatos y las candidatas al concurso deberán reunir al menos las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Ser residente y empadronado con al menos un año de antigüedad en el municipio de Arnedo. En el caso de que por razones de estudios el candidato o candidata no esté empadronado en el municipio, éste deberá ser natural de Arnedo.
- b) Tener cumplidos o cumplir en el año en curso al menos 18 y no exceder de los 29 años.
- c) No haber ostentado la representatividad del cargo honorífico de Reina de las Fiestas o Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián con anterioridad.

### 5.- NORMAS DE PARTICIPACIÓN.

5.1. Las personas interesadas deberán rellenar, a modo de currículum vitae, un impreso en el Ayuntamiento, al que acompañarán de una fotografía en color y la fotocopia del DNI.

5.2. La presentación de los candidatos y de las candidatas podrá hacerse de la forma siguiente:

- a) A través de entidades culturales, juveniles, deportivas, sociales o recreativas.
- b) Por iniciativa propia.

5.3. Tanto el Representante de la Juventud como los acompañantes elegidos estarán obligados a asistir a los actos oficiales de las Fiestas Patronales y otros eventos municipales de carácter social, juvenil, deportivo o cultural que requieran su presencia, en torno a las Fiestas Patronales y durante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

todo el año de su representación. Asimismo, deberán mantener una actitud de respeto y colaboración institucional durante el periodo de su representación.

5.4. El Ayuntamiento de Arnedo realizará un reportaje fotográfico a cada una de las personas elegidas. Las fotografías pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, pudiendo éste hacer uso de las mismas conforme considere conveniente y pudiendo realizar en cualquier momento las reproducciones que se precisen sin que los mismos puedan efectuar reclamación alguna.

Asimismo, cualquier fotografía realizada por el Ayuntamiento de Arnedo en el marco de este concurso y de las actividades de las Fiestas Patronales, en la que aparezcan los ganadores, será propiedad del Ayuntamiento. En consecuencia, los participantes autorizan expresamente la toma de dichas imágenes y su posterior utilización por parte de la Entidad.

5.5. La proclamación será el día 25 de septiembre, durante el acto del Pregón de Fiestas.

5.6 Los ganadores del concurso deberán asistir a los actos del Pregón de las Fiestas y a la tradicional "bomba" que anuncia el inicio de las celebraciones, vistiendo traje de gala: vestido largo de fiesta para las chicas y traje de chaqueta para los chicos.

5.7. La elección se realizará mediante una entrevista presencial, en la que participarán todas las personas candidatas. Ésta tendrá lugar en un local municipal en una fecha por determinar, comprendida entre la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio de 2026.

### 6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

6.1.- **El plazo de presentación de solicitudes** comenzará el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de La Rioja y **finalizará el 5 de junio de 2026**.

6.2.- **Documentación a presentar:** Las solicitudes, junto con la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento y podrán presentarse por los siguientes medios:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, ubicado en Plaza Nuestra Señora de Vico nº 14, en el horario de atención al público.
- Telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arnedo (<https://sede.arnedo.es>), adjuntando la documentación requerida en formato PDF.

Todo ello sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Indicación de la documentación a presentar:

- a) **ANEXO I – Solicitud:** Las personas interesadas deberán cumplimentar una solicitud, a modo de currículum vitae, conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas bases.
- b) **ANEXO II - Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo II, que incluya los siguientes extremos:
  - Manifestación expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arnedo.
  - Autorización expresa para que el Ayuntamiento de Arnedo compruebe de oficio lo anteriormente declarado, trámite que será obligatorio para todos los premiados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 6
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

c) **ANEXO III – Autorizaciones: en caso de participantes menores de edad**, será necesario acompañar la autorización del representante legal así como la autorización para la realización de fotografías del menor y posterior uso de las mismas.

d) **FOTOCOPIA DE DNI**

e) **FOTOGRAFÍA EN COLOR**

6.3. **Subsanación de la solicitud:** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 7.- JURADO

7.1. El jurado se constituirá de la siguiente forma:

Miembros con voz y voto:

- Presidenta: La Concejal de Festejos o persona en quien delegue
- Un miembro de cada grupo político municipal con representación en el Ayuntamiento de Arnedo
- Una persona representando a la Peña La Chispa
- Una persona representando a la Peña Tao
- Una persona representando a la Peña Lubumbas
- Una persona relacionada con el ámbito juvenil
- Una persona relacionada con el ámbito de la comunicación

Miembros con voz, pero sin voto:

- Secretario: un técnico del Área de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

7.2. Al proceso selectivo podrán asistir con voz, pero sin voto la Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales San Cosme y San Damián 2025, así como un representante de cada una de las entidades que presenten candidatos.

7.3. Los miembros del jurado no podrán encontrarse en ninguna de las circunstancias que constituyen causa de abstención o recusación, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. Al finalizar el concurso, una vez recogidas las votaciones y realizado el cómputo de los votos, se hará público el fallo del jurado y, en todo caso, será inapelable.

### 8.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

8.1. El jurado puntuará entre 1 y 5 los siguientes aspectos de los candidatos y candidatas:

- Simpatía y naturalidad en el trato con el jurado.
- Habilidades comunicativas; expresión oral y corporal, demostrando confianza y respeto (claridad al hablar, vocabulario, desenvoltura).
- Conocimiento de la historia, tradiciones, fiestas y patrimonio de Arnedo.
- Implicación o participación en asociaciones juveniles, culturales, deportivas o sociales.
- Actitud positiva, colaboración y disposición para trabajar en equipo y participar activamente de las Fiestas Patronales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

8.2. Resultará ganador en la categoría de Representante de la Juventud la persona que obtenga la mayor puntuación. Las demás candidaturas, ordenadas según su puntuación, se integrarán como acompañantes, sin que el número total pueda exceder de cuatro.

8.3. En caso de empate, se aplicará el siguiente criterio de desempate: se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado "Actitud positiva, colaboración y disposición para trabajar en equipo y participar activamente en las Fiestas Patronales". De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

8.4. El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso si el jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes.

8.5. La valoración del jurado se atenderá a la discrecionalidad técnica del mismo.

### 9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Concejalía de Festejos, con la asistencia del personal técnico adscrito a la misma.

9.2. El órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, llevará a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos que fundamenten la propuesta de resolución. En particular, recabará la documentación indicada en el apartado 6 de la presente convocatoria, así como cuantos informes y documentos considere oportunos.

9.3. De acuerdo con el acta de valoración emitida por el Jurado y previa fiscalización, el órgano instructor propondrá a la Alcaldía la concesión de los premios en metálico, siendo esta última el órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en la página web municipal. En ella se detallarán los beneficiarios y la cuantía de la ayuda concedida, así como las solicitudes denegadas.

### 10.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

La presente convocatoria, sus bases y los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán conforme a lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, junto con el extracto en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.), además de su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la página web municipal.

Dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1, apartado b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

### 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo para presentar solicitudes.

### 12.- PAGO DE LOS PREMIOS.

Una vez resuelta la concesión de los premios por la Alcaldía, se ordenará el pago previa realización de los trámites reglamentarios correspondientes. No se efectuará el abono si los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 8
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

beneficiarios no se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arnedo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de los beneficiarios. Para ello, los participantes que resulten ganadores deberán presentar la correspondiente ficha de alta a terceros.

### 13.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS

Los presentes premios quedarán justificados por el Acta levantada al efecto por el Jurado establecido para el concurso.

### 14.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales se informa de que los datos personales que se faciliten formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Arnedo. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público o de una obligación legal. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Además, con carácter general, los datos personales incluida la imagen de los participantes en el concurso, podrán ser publicadas en la página Web del Ayuntamiento, revistas o folletos municipales. No obstante, podrán oponerse a este tratamiento indicándolo expresamente en la ficha de inscripción adjunta a las bases de este concurso.

Sin perjuicio de todo ello, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose presencialmente al Ayuntamiento de Arnedo o a la dirección de correo electrónico [uac@arnedo.com](mailto:uac@arnedo.com). Más información sobre protección de datos en <https://www.arnedo.com/politica-privacidad>

### 15.- OTRAS DETERMINACIONES

El hecho de participar en el Concurso para la Elección de Representante de la Juventud de las Fiestas patronales de San Cosme y San Damián lleva implícito el conocimiento y la aceptación por todos los concursantes candidatos de las presentes bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida del cargo de representatividad oficial de los candidatos o candidatas elegidos.

La organización se reserva el derecho de introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso.

### 16.- INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

Contra la presente convocatoria, sus Bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 9
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

## ANEXO I

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 10
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Solicitante

Nombre y apellidos:		
DNI, NIE:		
Lugar de nacimiento:		Fecha de Nacimiento:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono/s:		e-mail:
Asociación a la que representa:		
Estudios:		
Aficiones personales:		
Opinión sobre las fiestas:		
Posibles innovaciones:		

Solicita participar como candidato/a en el proceso de elección de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián 2026 de Arnedo, aceptando íntegramente las bases y condiciones establecidas en la convocatoria.

Acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotografía a color.

Arnedo a,                    de                    de 2026  
FIRMA





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D.<sup>a</sup> .....

con DNI n° .....

domiciliado/a en .....

C.P. ...., localidad ....., provincia .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de los premios regulados en la convocatoria del Concurso de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de Arnedo 2026.
2. Que, en consecuencia:
  - No se halla condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se encuentra sujeto/a a intervención judicial, ni inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
  - No ha dado lugar, por causa de la que haya sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato con la Administración.
  - Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No tiene pendiente de pago ninguna obligación de reintegro de subvenciones.
  - No se halla incurso/a en ningún otro supuesto de los previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada Ley.
3. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, comprometiéndose a comunicar cualquier variación que se produzca en los mismos.
4. Que se compromete a aceptar las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias y Convocatoria del Concurso de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de Arnedo 2026, así como a cumplir las obligaciones derivadas de la concesión del premio, en caso de resultar seleccionado/a.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Arnedo para comprobar de oficio lo anteriormente declarado.

En Arnedo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

#### FIRMA DEL/DE LA DECLARANTE

(Fdo.) \_\_\_\_\_

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 12
Expediente	Procedimiento	
13/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16340722371574611433	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANEXO III – AUTORIZACIONES

#### AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

D./D<sup>a</sup> .....

D.N.I. Nº..... con domicilio en .....

con teléfono..... en calidad de .....

AUTORIZA A .....

A presentarse como candidato/a en la elección de Representante de la Juventud de las Fiestas Patronales de San Cosme y San Damián 2026 de Arnedo.

Arnedo a, de de 2026

FIRMA  
PADRE/MADRE/TUTOR/A

#### AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN Y DIFUSIÓN DE FOTOGRAFÍAS

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ....,

domicilio en ..... y teléfono de contacto ..... actuando  
en nombre y representación del menor .....

en calidad de .....

queda informado, de que, durante el desarrollo de las actividades organizadas con motivo de las Fiestas Patronales, el Ayuntamiento de Arnedo podrá realizar fotografías, tanto individuales como grupales, que podrán ser publicadas en la página web municipal, redes sociales, revistas locales y otras publicaciones editadas por la entidad, con la única finalidad de promocionar y difundir dichas actividades.

Todo ello se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en relación con lo establecido en la normativa de protección de datos. El interesado conoce que sus datos serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, con la finalidad de publicar y difundir imágenes en distintos medios para su promoción, siendo la presente autorización la base legal que legitima dicho tratamiento. Su imagen podrá ser visualizada por cualquier persona que acceda a los medios autorizados para su difusión. Las imágenes se conservarán mientras no manifieste lo contrario. Asimismo, se le informa de que podrá revocar este consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos.

A continuación, marque lo que proceda

#### Obtención y difusión de fotografías

Autorizo SI  NO

La captación de imágenes del menor y su posterior utilización conforme a los términos previamente indicados.

Arnedo a, de de 2026

FIRMA  
PADRE/MADRE/TUTOR/A

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de la normativa de Protección de Datos Personales, por la presente informo que los datos personales facilitados serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Arnedo. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las solicitudes. Para más información relativa a la protección de datos y ejercicio de derechos: [http://www.arnedo.com/webroot/vj/vj/d/f/FO\\_RGPO.L.OPDGDD.06-06-21-01/ica-de-Privacidad.pdf](http://www.arnedo.com/webroot/vj/vj/d/f/FO_RGPO.L.OPDGDD.06-06-21-01/ica-de-Privacidad.pdf)

